



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/Q/NOR/2  
7 de junio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones  
17 a 21 de mayo de 2004

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el  
cuarto informe periódico presentado por Noruega sobre los  
derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto  
Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
(documento E/C.12/4/Add.14)**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

1. Aunque se toma nota de la información que se facilita en el párrafo 6 del informe, sírvase proporcionar información sobre hasta qué punto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene en la legislación del Estado Parte el mismo rango que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el Centro Noruego de Derechos Humanos sigue respetando los Principios de París (véase el anexo, resolución 48/134 de la Asamblea General).
3. Sírvase proporcionar información sobre la posición del Estado Parte con respecto al Protocolo Facultativo del Pacto.

## II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)

4. Sírvase proporcionar información sobre la protección contra la discriminación, en la ley y en la práctica, que se otorga a las minorías, los extranjeros y las personas de origen inmigrante, sobre todo con respecto a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, la vivienda y el trabajo y el acceso a ellos.
5. En relación con las obligaciones contraídas por el Estado Parte en virtud del artículo 3 del Pacto, sírvase facilitar información acerca de cómo se garantiza en el Estado Parte la igualdad entre los sexos en lo referente al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la aplicación del principio de igual salario por trabajo igual.

## III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

### **Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

6. Sírvase aclarar el contenido del párrafo 57 del informe acerca de los accidentes y enfermedades laborales y la cobertura de los accidentes que se producen en la industria pesquera y de la extracción de petróleo en el mar. Sírvase facilitar también más información acerca de los aproximadamente 35.000 accidentes de trabajo que se registran cada año y los motivos por los que sólo se informa de un 20 a 25% de todos los accidentes laborales.

### **Artículo 10 - Protección a la familia, a las madres y a los niños**

7. Sírvase facilitar información actualizada sobre el alcance de la violencia doméstica contra mujeres y niños, incluidos los últimos datos estadísticos. Sírvase también proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica y castigar a los culpables.
8. Con respecto al párrafo 120 del informe, sírvase aclarar las restricciones que se imponen a los extranjeros, entre ellos los solicitantes de asilo y los refugiados, en relación con la posibilidad de contraer matrimonio en el Estado Parte.

### **Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado**

9. Con referencia al párrafo 218 del informe, sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas por el *Storting* para prohibir la discriminación en el mercado de la vivienda.

### **Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental**

10. Sírvase facilitar información específica sobre la situación del consumo de tabaco, sobre todo entre los niños y los jóvenes, y sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para resolver la situación.

11. Sírvase facilitar más información acerca del Programa Nacional de Salud Mental 1999-2006 (párrafo 308 del informe) y de las condiciones en que se practica la atención de salud obligatoria (párrafo 320 del informe). Sírvase también facilitar información sobre hasta qué punto se hace uso de la coerción y la fuerza en el tratamiento psiquiátrico y en el de las personas con demencia senil.

**Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación**

12. Sírvase proporcionar datos estadísticos desglosados para todos los niveles de enseñanza acerca de la matriculación, la conclusión de los estudios y el abandono escolar.

**Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de autor**

13. Sírvase proporcionar información más específica acerca de las garantías para la población sami con respecto a sus modos tradicionales de ganarse la vida y al control sobre sus recursos naturales. Sírvase aclarar también hasta qué punto participa la población sami en los procedimientos de adopción de decisiones en relación con la gestión de la tierra y los recursos naturales en Finnmark.

-----